RESOLUCIÓN No. 73-00980 DE 2026.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CIC-9226-371-2026 cuyo objeto es "Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026."

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1901 de 2018, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad del proceso No **SASI-CIC-9226-371-2026**, cuyo objeto es *"Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026".*

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Por su parte el artículo 2, Literal a) de la disposición citada señala como una excepción de la modalidad de la licitación pública, la Selección Abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta el alcance del proceso, la cobertura pretendida y considerando la cuantía de la contratación, la modalidad de selección del contratista será Selección Abreviada por subasta Inversa.

De conformidad a lo anterior la entidad publicó en el SECOP II el día 9 de julio del presente año los estudios previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego electrónico de condiciones, que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron atendidas y resueltas dentro de la plataforma SECOP II en el plazo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el día 22 de julio de 2026, mediante Resolución No. 73-00755 de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicó en el portal dicha resolución junto con el Pliego de condiciones electrónico definitivo. En el mismo acto administrativo se dispuso la limitación del proceso a MiPymes nacionales por reunirse los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al cronograma del proceso el día 25 de junio de 2026, se presentaron ofertas por parte de pluralidad de oferentes para todos los lotes tal y como consta al interior del proceso en la plataforma SECOP II y en el siguiente pantallazo:

RESOLUCIÓN No. 73-00980 DE 2026.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CIC-9226-371-2026 cuyo objeto es "Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026."

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-CIC-9226-371-2026 GLOBAL SUPPLIERS SAS	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	Oferta rechazada	30/07/2026 4:57 PM	0 COP
BS01342026	BIOSOLUTIONS SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 4:54 PM	511.318.605 COP
SENA TOLIMA 1 SASI-CIC-9226-371-2026	C.I. MORASU SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 4:52 PM	511.318.605 COP
SASI-CIC-9226-371-2026 - Talento Comercializadora S.A Número de documento 830048811	Talento Comercializadora S.A	Oferta aceptada	30/07/2026 4:51 PM	510.889.605 COP
SASI-CIC-9226-371-2026 - E&T SAS	E&T SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 4:44 PM	511.297.155 COP
MEDI SASI-CIC-9226-371-2026	MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S	Oferta aceptada	30/07/2026 4:37 PM	238.329.401 COP
EPP Sena Ibagué	NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	Oferta aceptada	30/07/2026 4:33 PM	507.757.900 COP
AMS SASI-CIC-9226-371-2026	AMS	Oferta aceptada	30/07/2026 4:05 PM	511.318.605 COP
GESCOM - SASI-CIC-9226-371-2026	GESCOM SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 3:59 PM	511.177.900 COP
LIC. SECOP II SUBASTA SENA IBAGUE SASI-CIC-9226-371-2026	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 3:52 PM	511.104.105 COP
SASI-CIC-9226-371-2026	HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	Oferta aceptada	30/07/2026 3:45 PM	485.648.500 COP
ADQUISICION DOTACION Y EPPS APRENDICES CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 3:17 PM	509.763.000 COP
SELECCION ABREVIADA SUBASTA SASI-CIC-9226-371-2026	Deicy Bravo Jojoa	Oferta aceptada	30/07/2026 3:14 PM	511.318.605 COP
COMERCIALIZADORA CDT SAS - SASI-CIC-9226-371-2026	COMERCIALIZADORA CDT SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 3:04 PM	511.318.605 COP
SASI-CIC-9226-371-2026	BOSTONIA SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 2:48 PM	511.235.450 COP
SASI CIC 9226 SUMI PRO 2026	Suministros Pro EPP SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 2:39 PM	488.901.980 COP
SASI-CIC-9226-371-2026 EPP	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 2:31 PM	511.318.605 COP
SASI-CIC-9226-371-2026	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 2:18 PM	511.318.605 COP
SASI-CIC-9226-371-2026	SIPA	Oferta aceptada	30/07/2026 1:31 PM	511.318.605 COP
SENA TOLIMA 1-EPPS	SERVICOL E INGENIERÍA	Oferta aceptada	30/07/2026 1:15 PM	240.198.910 COP
OFERTA SASI-CIC-9226-371-202 INPRO HC SAS	INPROHC SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 1:06 PM	511.318.605 COP
OF-ACRYLUZ-SASI-CIC-9226-371-2026	ACRYLUZ SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 1:03 PM	511.318.605 COP
OFERTA COMVALORES SAS - SASI-CIC-9226-371-2026	COMVALORES SAS	Oferta rechazada	30/07/2026 1:02 PM	0 COP
INTEGRA SENA TOLIMA EPP LOTES 2026	Integra de Colombia S.A.S.	Oferta aceptada	30/07/2026 11:56 AM	511.305.735 COP
SASI-CIC-9226-371-2026	LA GEMA SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 11:52 AM	511.318.605 COP
SENA TOLIMA_SASI-CIC-9226-371-2026	D&S EMPRESARIALES SAS	Oferta aceptada	30/07/2026 10:53 AM	480.186.594 COP
SOFRCOMPUT SASI-CIC-9226-371-2026	OTTO BALASNOA	Oferta aceptada	29/07/2026 3:52 PM	511.318.605 COP
SENA TOLIMA1- CONVIL	CONVIL SOLUCIONES S.A.S	Oferta aceptada	28/07/2026 5:55 PM	335.347.712 COP

Que una vez recepcionadas las propuestas, el comité evaluador designado por la ordenación del gasto realizó la verificación y evaluación de las ofertas, publicando así el día 5 de agosto de 2026, el informe de evaluación preliminar con los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica y posteriormente el 18 de agosto conforme con la subsanación y el informe final con la respectiva evaluación y listado de habilitados.

Así las cosas, con el listado de oferentes habilitados por lote publicado en el respectivo informe de evaluación, la entidad procedió a registrar en el módulo de ofertas de la plataforma SECOP II, para cada oferente, los lotes para los cuales había resultado habilitado. El mismo procedimiento se realizó para los 28 oferentes interesados en el proceso en sus distintos lotes.

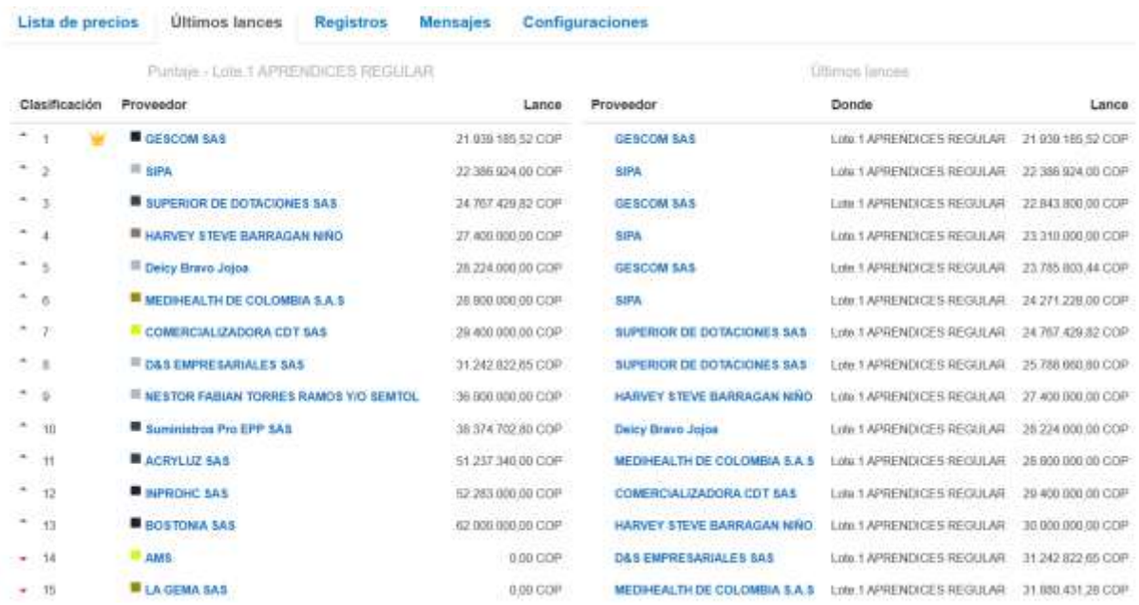
El 18 de agosto de 2026, conforme lo establecido en el cronograma del proceso, a las 2:00PM se inició la subasta del Lote 1, culminada la subasta se inició la del lote 2, y culminada ésta se inició la del lote 3

Las subastas de cada Lote se adelantaron con normalidad y al interior de cada lote se lograron lances obteniendo un proponente ganador para cada lote de la siguiente manera:

Lote 1:

RESOLUCIÓN No. 73-00980 DE 2026.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CIC-9226-371-2026 cuyo objeto es "Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026."



Lista de precios | Últimos lances | Registros | Mensajes | Configuraciones

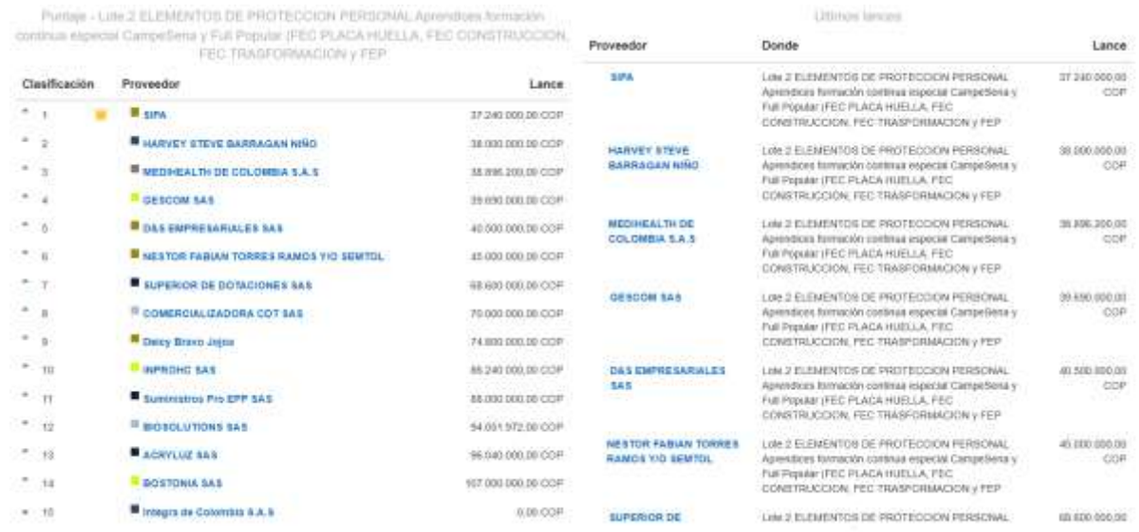
Puntaje - Lote 1 APRENDICES REGULAR

Clasificación	Proveedor	Lance
1	GESCOM SAS	21.939.185,52 COP
2	SIPA	22.386.924,00 COP
3	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	24.767.429,82 COP
4	HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	27.400.000,00 COP
5	Deicy Bravo Jojoa	28.224.000,00 COP
6	MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S	28.800.000,00 COP
7	COMERCIALIZADORA CDT SAS	29.400.000,00 COP
8	D&S EMPRESARIALES SAS	31.242.822,65 COP
9	NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	36.000.000,00 COP
10	Suministros Pro EPP SAS	38.374.702,80 COP
11	ACRYLUZ SAS	51.237.340,00 COP
12	INPROHC SAS	62.283.000,00 COP
13	BOSTONIA SAS	62.000.000,00 COP
14	AMS	0,00 COP
15	LA GEMA SAS	0,00 COP

Últimos lances

Proveedor	Donde	Lance
GESCOM SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	21.939.185,52 COP
SIPA	Lote 1 APRENDICES REGULAR	22.386.924,00 COP
GESCOM SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	22.843.800,00 COP
SIPA	Lote 1 APRENDICES REGULAR	23.310.000,00 COP
GESCOM SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	23.785.803,44 COP
SIPA	Lote 1 APRENDICES REGULAR	24.271.228,00 COP
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	24.767.429,82 COP
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	25.788.660,80 COP
HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	Lote 1 APRENDICES REGULAR	27.400.000,00 COP
Deicy Bravo Jojoa	Lote 1 APRENDICES REGULAR	28.224.000,00 COP
MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S	Lote 1 APRENDICES REGULAR	28.800.000,00 COP
COMERCIALIZADORA CDT SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	29.400.000,00 COP
HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	Lote 1 APRENDICES REGULAR	30.000.000,00 COP
D&S EMPRESARIALES SAS	Lote 1 APRENDICES REGULAR	31.242.822,65 COP
MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S	Lote 1 APRENDICES REGULAR	31.880.431,28 COP

Lote 2:



Puntaje - Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP

Clasificación	Proveedor	Lance
1	SIPA	37.240.000,00 COP
2	HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	38.000.000,00 COP
3	MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S	38.896.200,00 COP
4	GESCOM SAS	39.690.000,00 COP
5	D&S EMPRESARIALES SAS	40.500.000,00 COP
6	NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	45.000.000,00 COP
7	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	68.600.000,00 COP
8	COMERCIALIZADORA CDT SAS	70.000.000,00 COP
9	Deicy Bravo Jojoa	74.800.000,00 COP
10	INPROHC SAS	86.240.000,00 COP
11	Suministros Pro EPP SAS	88.000.000,00 COP
12	BIOSOLUTIONS SAS	94.051.972,00 COP
13	ACRYLUZ SAS	96.040.000,00 COP
14	BOSTONIA SAS	107.000.000,00 COP
15	Integra de Colombia S.A.S	0,00 COP

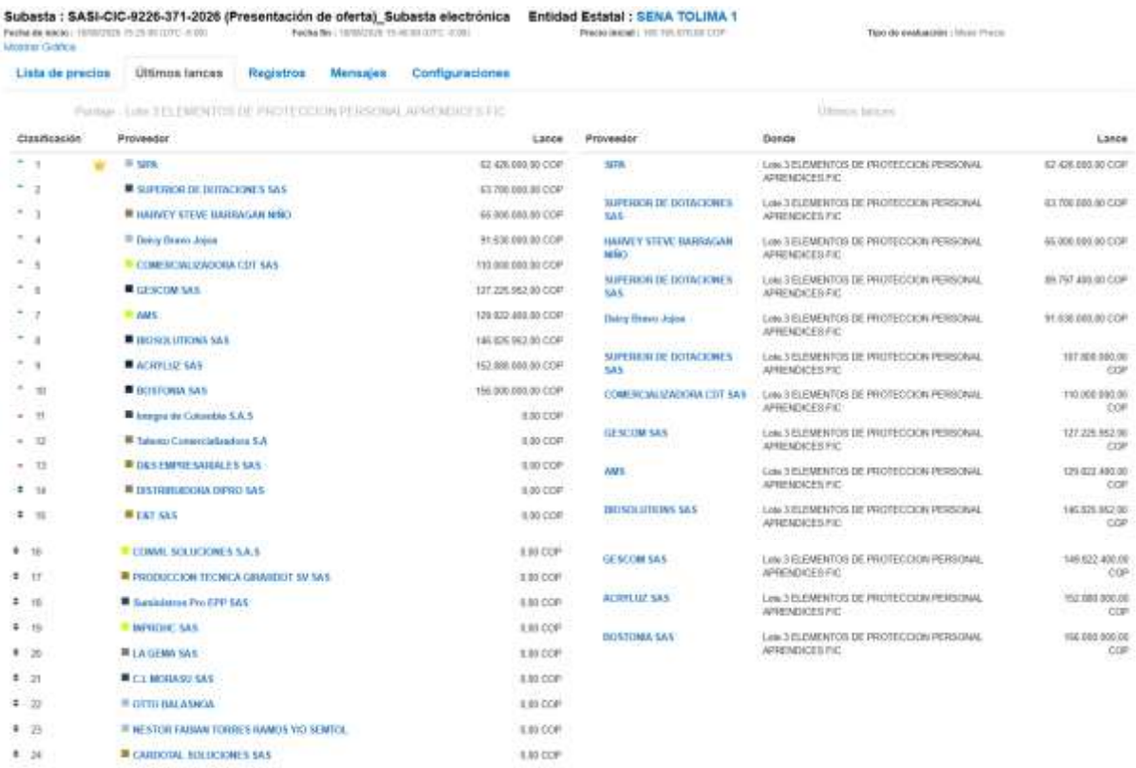
Últimos lances

Proveedor	Donde	Lance
SIPA	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP	37.240.000,00 COP
HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP	38.000.000,00 COP
MEDIHEALTH DE COLOMBIA S.A.S	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP	38.896.200,00 COP
GESCOM SAS	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP	39.690.000,00 COP
D&S EMPRESARIALES SAS	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP	40.500.000,00 COP
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Aprendices formación continua especial CampeSena y Full Popular (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION y FEP	45.000.000,00 COP
SUPERIOR DE	Lote 2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	68.600.000,00

Lote 3:

RESOLUCIÓN No. 73-00980 DE 2026.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CIC-9226-371-2026 cuyo objeto es "Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026."



Subasta : SASI-CIC-9226-371-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica **Entidad Estatal : SENA TOLIMA 1**

Lista de precios | Últimos lances | Registros | Mensajes | Configuraciones

Clasificación	Proveedor	Lance
1	SIPA	62.426.000,00 COP
2	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	63.700.000,00 COP
3	HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	65.000.000,00 COP
4	Dairy Bravo Jojoa	91.530.000,00 COP
5	COMERCIALIZADORA CDT SAS	110.000.000,00 COP
6	GESCOM SAS	127.225.952,00 COP
7	AMS	129.822.480,00 COP
8	BIOSOLUTIONS SAS	146.826.962,00 COP
9	ACRYLUZ SAS	152.888.000,00 COP
10	BIOSTONIA SAS	156.000.000,00 COP
11	Integra de Colombia S.A.S	0,00 COP
12	Talento Comercializadora S.A	0,00 COP
13	DES EMPRESARIALES SAS	0,00 COP
14	DISTRIBUIDORA DIPRO SAS	0,00 COP
15	E&T SAS	0,00 COP
16	COMIL SOLUCIONES S.A.S	0,00 COP
17	PRODUCCION TECNICA GRAFIDOT SV SAS	0,00 COP
18	Suministros Pro EPP SAS	0,00 COP
19	IMPRIDIC SAS	0,00 COP
20	LA GEMA SAS	0,00 COP
21	C.I. MORASU SAS	0,00 COP
22	OTTO BALANOA	0,00 COP
23	NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	0,00 COP
24	CARDOTAL SOLUCIONES SAS	0,00 COP

Proveedor	Dotación	Lance
SIPA	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	62.426.000,00 COP
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	63.700.000,00 COP
HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	65.000.000,00 COP
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	89.797.480,00 COP
Dairy Bravo Jojoa	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	91.530.000,00 COP
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	107.000.000,00 COP
COMERCIALIZADORA CDT SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	110.000.000,00 COP
GESCOM SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	127.225.952,00 COP
AMS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	129.822.480,00 COP
BIOSOLUTIONS SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	146.826.962,00 COP
GESCOM SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	148.622.400,00 COP
ACRYLUZ SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	152.888.000,00 COP
BIOSTONIA SAS	Lote 3 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL APRENDICES FIC	156.000.000,00 COP

Así las cosas, a continuación, se relacionan los oferentes que realizaron los mejores lances en cada uno de los 3 lotes que integran el presente proceso:

NUMERO DEL LOTE	OFERENTE GANADOR – MEJOR LANCE	PRECIO OFERTADO
1	GESCOM SAS	$21.939.185,52
2	SIPA	$37.240.000,00
3	SIPA	$ 62.426.000,00

Que la entidad realizó requerimiento por precios artificialmente bajos a todos los oferentes para que justificaran sus ofertas económicas en los siguientes términos:

"*Por ende, después de la respectiva recepción de ofertas, se evidencia que las empresas atrás referenciadas, ofertaron un descuento superior al 60% respecto al valor techo para los lotes en los que resultaron ser el mejor lance y eventualmente adjudicatarios (en caso de responder oportuna y en debida forma el presente requerimiento), tal y como a continuación se refleja:*

PRESUPUESTO DEL LOTE	LOTE	VALOR LANCE GANADOR	% DE AHORRO LANCE VS PRESUPUESTO DEL LOTE	OFERENTE QUE REALIZÓ EL MENOR LANCE
$ 80.464.230,00	LOTE 1	$ 21.939.185,52	66,19%	GESCOM SAS
$ 159.776.540,00	LOTE 2	$ 37.240.000,00	66,23%	SIPA
$ 271.077.835,00	LOTE 3	$ 62.426.000,00	61,02%	SIPA

ASÍ LAS COSAS, LA ENTIDAD REQUIERE A LOS OFERENTES PARA QUE ACLAREN EL DESCUENTO OFERTADO, PUESTO QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON A CABALIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, ENTREGANDO LA TOTALIDAD DE ITEMS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES ALLÍ DETALLADAS, Y SE DEBE GARANTIZAR POR PARTE DE LOS OFERENTES QUE EL PRECIO OFERTADO NO PONE EN RIESGO LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.4 el cual consagra: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido (…)".

Por lo tanto, se solicita a los OFERENTES se permita allegar por medio de la plataforma SECOP II su justificación de precios artificialmente bajos, así:

- *CARTA DE SUSTENTACIÓN general de su oferta, suscrita por el representante legal (aquí deberá consignar cada uno de los argumentos que considere necesarios).*
- *CUADRO DE PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA (reflejar los costos directos e indirectos) sustentación de la oferta como "PRECIO PRESUNTAMENTE ARTIFICIAL" que incluya la desagregación del precio de la oferta.*

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Así mismo De forma escrita, completa y detalladamente, contestando todos y cada uno de los siguientes numerales:

1. El motivo por el cual se presenta el precio por debajo del precio de referencia.
2. Si el valor ofertado corresponde a un error de digitación al momento de ofertar el ítem.
3. Cualquier otro motivo que haya conllevado a la presentación del precio ofertado.

Así mismo, debe MANIFESTAR POR ESCRITO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que mediante este valor ofertado:

1. No pone en riesgo el proceso de selección.
2. No pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplirá con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

4. Se encuentra en capacidad logística, organizacional y financiera de entregar la totalidad de elementos requeridos por la entidad dentro del plazo de ejecución dispuesto por la entidad en su documento de estudios previos, sin que ello implique que el contratista incurrirá en pérdidas.
5. Que una vez adjudicado el proceso y celebrado el contrato que se derive de este, el contratista no presentará a la entidad solicitud alguna encaminada a evaluar posible detrimento y/o imposibilidad de entregar los elementos requeridos en las condiciones, cantidades y oportunidad requerida.
6. Oferta económica Actualizadas con la totalidad de ítems que integran el lote para el cual es requerido en el presente documento, que se ajuste al valor final ofertado en la subasta electrónica.

La entidad con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación."

Que los proponentes requeridos (GESCOM y SIPA) a través de la plataforma SECOP II atendieron el requerimiento realizado por la entidad presentando la justificación de los precios ofertados, tal como se evidencia a continuación:



☆	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA	General	CO1.MSG.9855164	RE: REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	5 días de tiempo transcurrido	Leídas
☆	GESCOM SAS	General	CO1.MSG.9854915	sustentación de precios GESCOM SAS	5 días de tiempo transcurrido	Leídas
☆	SENA REGIONAL TOLIMA 1	General	CO1.MSG.9849305	REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	6 días de tiempo transcurrido	Enviado

Que el día 18 de agosto de 2026, a las 12:35PM, el oferente y participante del proceso NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL, allega a través de la plataforma SECOP II solicitud de rechazo de la mayoría de oferentes habilitados para participar en la subasta (23 de 26), respecto de los lotes 1 y 2, por considerar que incurren en la causal de rechazo número 27 contenida en el anexo al pliego de condiciones que dispone:

27) Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso.

Toda vez que la subasta se encontraba programada para ese mismo día a las 2:00PM y se debía publicar el listado de oferentes habilitados antes de esa hora, la entidad no revisó la observación sino hasta después de desarrollada la subasta y así lo informó con antelación al inicio de la misma tal y como se evidencia a continuación:



Referencia interna: SASI-CIC-9226-371-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026."

De: SENA REGIONAL TOLIMA 1

Usuario: MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR SECRERA

Fecha: 7 días de tiempo transcurrido

Para: HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO; BIOSOLUTIONS SAS; INPROHC SAS; C.I. NORMEU SAS; SUPERIOR DE DOTACIONES SAS; Suministros Pro EPP SAS; E&T SAS; CARDITAL SOLUCIONES SAS; DISTRIBUIDORA OPINO SAS; ACRYLUZ SAS; PATRONES Y CONTRATOS BR SAS; AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.; INGENIERIA DK SAS; CONVIL SOLUCIONES S.A.S; SERVICOLE INGENIERIA; Darcy Bravo Ayala; NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL; Integra de Colombia S.A.S; TODOINDUSTRIAS SAS; APEP COLOMBIA SAS; GLOBAL SUPPLIERS S.A.S; LA GEMA S.A.S.; COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA; NADART S.A.S; OTTO FIDEL BALASNOA SANCHEZ; DISTRIBUCIONES SUMITOLIMA; CONDUCAUCHO S.A.S; MEDIWEAR TH DE COLOMBIA S.A.S; DISPAPELES S.A.S; D&D EMPRESARIALES SAS; Suministros sas; GESCOM SAS; CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS; COMERCIALIZADORA CDT SAS; GAMMA SERTEL SAS; COMALCORES SAS; ALIMAV SAS; MANHATHAN'S A S; BOSTONIA SAS; BOSERARO MG SAS; OPTIMIZANCO SAS; PEDRO JESUS BLANCO FORERO; CARDMIN S A S; Talento Comercializadora S A; HNOVA INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS; PRODUCCION TECNICA GERARDOT SY SAS; Insight Soluciones Integrales SAS; GRUPO GALINDO RESTREPO SAS; DISTRIEMPAAL SAS;

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9847890

Tipo de mensaje: General

Asunto: INICIO SUBASTA ELECTRÓNICA

Texto de mensaje

Buena tarde.

La subasta se iniciará a las 14:00 para el lote 1. Culminada la subasta se iniciará la del Lote 2 y posteriormente la del Lote 3. Es deber de los proponentes habilitados estar pendientes del inicio de cada subasta. Las observaciones presentadas s e resolverán al final de las subastas.

Celebrada la subasta para los tres lotes en los términos atrás expuestos, la entidad resolvió al oferente NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL el día 24 de agosto su solicitud de rechazo, y el día 25 presentó nuevamente solicitud con la misma finalidad.



SENA REGIONAL TOLIMA 1	General	CO1.MSG.9874680	RE: Observación respuesta rechazo ofertas	7 horas de tiempo transcurrido	Enviado
NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL	General	CO1.MSG.9874374	Observación respuesta rechazo ofertas	8 horas de tiempo transcurrido	Respondido
SENA REGIONAL TOLIMA 1	General	CO1.MSG.9873226	RE: SOLICITUD	22 horas de tiempo transcurrido	Enviado
SENA REGIONAL TOLIMA 1	General	CO1.MSG.9873204	RESPUESTA A SOLICITUD RECHAZO OFERENTES	22 horas de tiempo transcurrido	Enviado

Respecto a las solicitudes de rechazo y aplicabilidad de la causal 27 del pliego de condiciones atrás referida, la entidad indicó:

"El día 20 de agosto, la entidad corrió traslado por un (1) día, a la totalidad de oferentes habilitados para la subasta publicada celebrada a través de la plataforma SECOP II el día 18 de agosto de 2026, de la solicitud de rechazo presentada por el oferente NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, y atrás citada, a efectos de que se pronunciaran sobre la misma.

Que los oferentes AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S, COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA, HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO, CONVIL SOLUCIONES S.A.S, INPROHC SAS, GESCOM SAS e Integra de Colombia S.A.S se pronunciaron sobre la solicitud presentada, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

Los proponentes AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S, COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA, HARVEY STEVE BARRAGAN NIÑO, INPROHC SAS, GESCOM SAS e Integra de Colombia S.A.S; solicitan no aceptar la solicitud de rechazo y nueva evaluación presentada por el oferente, entregando en sus escritos distintos argumentos fácticos y jurídicos. Por su parte, el oferente CONVIL SOLUCIONES S.A.S, manifiesta que él ofertó en el mismo valor el ítem 4 de los lotes 2 y 3, motivo por el cual no le resulta extensible la solicitud presentada por el proponente y en consecuencia también solicita se desestime la solicitud de rechazo presentada, respecto de ellos.

Al respecto, es menester precisar que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige escoger la oferta más favorable atendiendo factores objetivos; en ese sentido, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que el rechazo de las ofertas debe fundarse en una causal efectivamente configurada y que su aplicación debe ser razonable, esencial y proporcional.

Para el presente caso, tenemos que en efecto concurre para la mayoría de proponentes del presente proceso la aplicabilidad de la causal 27 del anexo al pliego de condiciones, en la medida que indiscutiblemente tal y como lo anuncia el observante, se evidencia para la mayoría de ofertas diferente precio ofertado a un mismo ítem de 2 lotes distintos (ítem 4 lotes 2 y 3 - PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN), en la medida que al verificar la ficha de técnica de ambos ítems se hace referencia al mismo entregable.

No obstante lo anterior, la entidad advierte ocultamiento, manipulación ni ventaja indebida por parte de los oferentes, pues como bien lo refiere el también participante del proceso INTEGRA DE COLOMBIA: " la diferencia es pública, previa, cuantificable y proviene del patrón económico diseñado por la Entidad"; en la medida que es la misma entidad quien le asigna al mismo objeto en dos lotes distintos un valor techo diferente, lo que indudablemente induce a error a la totalidad de participantes; sin embargo tal yerro de la entidad es involuntario, y pudo ser advertido en la fase de observaciones al pliego de condiciones, desde el momento de la publicación del proceso hasta el día en que se cerraron las observaciones, lapso entre el cual trascurrieron 20 días calendario (del 9 al 29 de julio); sin que ninguno de los oferentes advirtiera la falla de la entidad.

Al respecto, tenemos que las observaciones a los pliegos de condiciones deben presentarse estrictamente durante la etapa prevista en el cronograma del proceso de selección (antes del cierre o en la fase de proyectos de pliego y traslado de observaciones), operando la preclusión que impide a los proponentes alegar o modificarlas en fases posteriores; a esto se le conoce como el principio de preclusión, con ocasión al cual el Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato" y las reglas del concurso. Por ello, las discusiones, objeciones o reparos sobre su contenido deben plantearse en la ventana temporal fijada por la administración (etapa precontractual de observaciones); y que cada etapa del proceso es preclusiva conforme lo previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993,donde se dispone que las etapas de la contratación son perentorias y preclusivas y una vez superada la oportunidad para elevar observaciones y cerrado el proceso o adjudicado el contrato, las reglas se vuelven intangibles y surge la Imposibilidad posterior para un proponente de alegarla; esto es, se presenta como un saneamiento tácito de los vicios hasta allí presentados y no objetados por las partes, al menos en lo que concierne a sus intereses, es decir, un oferente no puede guardar silencio durante el trámite licitatorio, permitir que el proceso avance y, solo cuando resulta desfavorecido o su oferta es rechazada, cuestionar en etapas posteriores (o en sede judicial) los requisitos del pliego que consintió o sobre los cuales no reclamó oportunamente; pues como se indica, las etapas del proceso contractual son preclusivas y la preclusión sanciona la negligencia o la táctica de esperar el resultado para atacar las reglas de juego.

En ese sentido, Los pliegos de condiciones constituyen la ley del proceso de selección y del futuro contrato. Si un proponente considera que las exigencias del pliego violan la ley, restringen indebidamente la concurrencia o contienen errores, tiene la carga procesal de cuestionarlos y objetarlos en las etapas de observaciones al proyecto de pliego o al pliego definitivo; Si el interesado guarda silencio, presenta su oferta económica y concursa de conformidad con dichas reglas, opera la preclusión de su derecho a impugnarlas con posterioridad, entendiéndose que aceptó y se sometió conscientemente a las condiciones del certamen. Por lo tanto, no le es dado alegar la ilegalidad del pliego en la etapa de evaluación, adjudicación o en sede jurisdiccional una vez conoce que su propuesta resultó desfavorable, pues ello vulneraría el principio de la buena fe objetiva y los actos propios" [1]

En el presente proceso, tenemos que la mayoría de proponentes que se presentaron (26 de 28), resultaron habilitados para participar en la subaste efectuada el 18 de agosto por la entidad para los tres lotes que integran el presente proceso, así mismo, tenemos que el oferente NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL participó en las subastas y realizó lances en los lotes 1y2, con lo cual tuvo la misma oportunidad que los otros oferentes de resultar adjudicatario del proceso; con lo cual se ratifica lo atrás manifestado, que con su anuencia

posterior valida el presente proceso, y no resulta admisible después de celebrada la subasta y al no resultar como mejor lance, procurar que al eliminar a la totalidad de los otros oferentes, se le adjudique el proceso aplicando una causal de rechazo que si bien existe y resultaría en condiciones normales aplicable, como ya se indicó atrás, para el presente caso el error es inducido por la entidad desde la publicación del proceso y no fue advertido por la entidad ni ninguno de los 28 participantes del proceso desde el momento de su publicación hasta el momento en que se cerró el plazo para recepcionar observaciones y resolver las mismas por la entidad.
Ahora bien, resolviendo la observación presentada y verificando las respuestas entregadas por los oferentes interesados en el proceso, la entidad advierte que además del ítem 4 de lotes 2 y 3 descrito como PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN, el ítem que a continuación se detalla:
CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO 1. PROTECCIÓN CABEZA (ítem 3 en lote 1 e ítem 5 en lote 2), también presenta la misma ficha técnica y poseen un valor techo distinto $ 53.550,00 en lote 1 y $ 153.510,00 en lote 2, y que si bien para el ítem PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN el observante NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL y el oferente CONVIL SOLUCIONES S.A.S, ofertaron el mismo valor, la misma regla no resulta predicable para éste ítem, en consecuencia, se aceptarse la solicitud presentada, ambos oferentes también resultarían evaluados como no cumplen aplicando la misma causal de rechazo número 27 del anexo de condiciones al pliego consistente en "Ofertar valores diferentes de un mismo ítem en dos o más lotes dentro del mismo proceso"; con lo cual pasaríamos de 26 oferentes habilitados para la subasta pública a no tener pluralidad e oferentes para la misma.

OFERTA CONVIL SOLUCIONES S.A.S LOTE 1:

3	46181704	CASCOS DE SEGURIDAD	CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO 1. PROTECCIÓN CABEZA VER FICHA	60	UNIDAD	$ 53.550,00	$ 3.213.000,00

OFERTA CONVIL SOLUCIONES S.A.S LOTE 2:

5	46181704	NO APLICA	CASCO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO 2 VER FICHA TÉCNICA N°1	241	UNIDAD	$ 89.964,00	$ 21.681.324,00

Observando que el proponente también incurrió en la misma falta que los otros proponentes, ofertando valor distinto al mismo ítem, pues en ambos coincide la ficha técnica requerida por la entidad.

En consecuencia, la entidad no acepta la solicitud de rechazo presentada por parte del oferente, pues además de incurrir en la misma causal que los otros oferentes reseñados en su solicitud de rechazo, la causal solicitada no resulta aplicable en el presente proceso, en la medida que fue la misma entidad quien definió valores unitarios diferentes para el mismo ítem en lotes diferentes, y ninguno de los oferentes evaluados superó el valor de precio unitario techo o del lote definido por la entidad; en ese estado de las cosas, y al haber sido objeto de reparo el yerro cometido por la entidad en la etapa de observaciones al pliego preliminar y al pliego definitivo en el periodo comprendido entre el 9 al 29 de julio de 2026, y pasar inadvertida la situación aquí desarrollada tanto para la entidad como para los 28 participantes del proceso, tal yerro resultó saneado y para el momento de la evaluación final todos los oferentes fueron evaluados con el mismo racero (incluyendo al observante), permitiendo que el proceso de selección se desarrollara en condiciones de igualdad y con garantía de selección objetiva como lo señala la ley; pues se precisa que el proceso contractual es construido por la entidad, quien tiene la obligación de establecer reglas claras, pero también por los oferentes, que tienen la carga de verificar las condiciones requeridas por la entidad, de advertir las fallas en las que haya incurrido y anunciarlas a la entidad y los demás participantes e interesados al tratarse de un proceso público, sin que pueda una vez culminada una etapa trasladar a la administración las consecuencias de su negligencia, lo cual es para el asunto sub lite decisivo, pues el yerro advertido en la solicitud objeto de la presente respuesta se encuentra desde el momento de la publicación del proceso, lo que permite concluir que el observante conoció las reglas del proceso y tuvo la oportunidad de formular observaciones pero guardó silencio y ahora cuando ya la entidad ha agotado todas las etapas del proceso y se

surtió el desgaste administrativo que conlleva un proceso como el que nos ocupa, pretende favorecerse de tal situación porque no resultó adjudicatario; lo cual no resulta admisible, pues no puede trasladar a la entidad las consecuencias de su conducta omisiva, lo anterior, conforme al principio del derecho nemo auditur propriam turpitudinem allegans que nos indica que nadie puede beneficiarse de su propia culpa[2].
En ese sentido, y toda vez que la subasta publicada celebrada el 18 de agosto permitió a la totalidad de oferentes habilitados la participación en igualdad de condiciones, los efectos de esta se mantienen incólumes."

Aunado a lo expuesto en la respuesta entregada al oferente y atrás citada, es menester agregar que el solicitante presentó lances para lotes 1 y 2, y que para lote 3 no realizó lances, siendo éste último lote para el cual solicita posteriormente a la entidad que resulte habilitado como a continuación se refleja:

Acorde a todo lo anterior me permito solicitar:

1. Rechazar las ofertas presentadas por los proponentes para el lote No 3 acorde a la causal de rechazo No 27 del anexo de los pliegos a excepción de los oferentes CONVIL SOLUCIONES SAS y NESTOR FABIAN TORRES RAMOS.
2. Rechazar las ofertas presentadas por los proponentes para los lotes No 1 y 2 quienes bajo la causal de rechazo No 27 del anexo de los pliegos hayan ofertado precios diferentes para el ítem Casco de Seguridad Industrial.
3. Declarar nulo el evento de subasta llevado a cabo el día 18 de los corrientes pues han participado proponentes en causal de rechazo.
4. Repetir el evento de Subasta para el lote No 3 donde solo puedan participar los oferentes CONVIL SOLUCIONES SAS y NESTOR FABIAN TORRES RAMOS al ser los únicos habilitados para realizar lances.

Encontrando que el participante del proceso muestra una mala fe en su proceder, cuando en primera medida solicita que se descalifiquen de la contienda contractual a 23 de 26 participantes inicialmente habilitados, por considerar que se encuentran inmersos en una causa de rechazo en la que contradictoriamente él también se encuentra incurso, pero en su solicitud únicamente hace referencia al ítem en el que si cumplió, y convenientemente deja de lado el ítem que también lo incluye en la misma causal; y en segunda medida, cuando requiere a la entidad para que se habilite tan solo a 2 de 26 oferentes para el tercer lote, el cual convenientemente es el de mayor presupuesto y para el cual en la subasta electrónica realizada por la entidad el 18 de agosto de 2026 no presentó ningún lance.

Así las cosas, encuentra la entidad que el proceder del proponente busca convenientemente, separado de los principios de igualdad, de selección objetiva, de buena fe, lograr la adjudicación inicialmente de la totalidad de lotes a los que se presentó y finalmente solo para el tercero, recurriendo a yerros que si bien existen, no fueron objeto de reparo por parte de él u otro interesado en el proceso en la etapa procesal pertinente.

Por último, y respecto de la procedencia y deber de aplicación de la causal de rechazo invocada por el solicitante, la entidad considera que, tal causal resulta ser ineficaz de pleno derecho, en tanto que previo a ella existen en el mismo anexo 2 causales (25 y 26) que disponen:

"25) Ofertar un valor unitario superior al precio de referencia para cada ítem previsto en el Análisis y Estudio del sector, cuando el proceso se estructure a precios unitarios.
26) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, siempre y cuando el proceso NO se estructure a precios unitarios."

RESOLUCIÓN No. 73-00980 DE 2026.

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-CIC-9226-371-2026 cuyo objeto es "Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026."

Encontrando que para el presente caso, es la entidad quien determinó valores distintos para los mismos ítems en los diferentes lotes, y esto puede obedecer a las condiciones de entrega y cantidades requeridas, o cualquiera que fuera la razón, pues es la misma entidad quien fijó esos precios techo limite, y tales precios fueron respetados por la totalidad de proponentes habilitados, incluyendo al solicitante, quien en igualdad de condiciones fue evaluado y participó en la subasta electrónica surtida por la entidad; y es tal situación la que conlleva a que los oferentes hayan presentado valores distintos en sus ofertas para un mismo ítem en dos lotes distintos, esto es, la entidad es la que desde el inicio del proceso da lugar a que se incurra en tal causal; sin embargo, como se indica, los oferentes también estaban obligados a respetar los precios techo determinados por la entidad, y con ello se les obligaba a que debían ofertar el menor valor determinado para tales ítems, situación la cual no resulta procedente, pues no puede la entidad obligar a un oferente a presentar como oferta un valor que puede resultar desfavorable a sus intereses económicos, y para el presente caso, como se expone, las cantidades requeridas en ambos lotes eran distintas. Así las cosas, y al no fijarse por la entidad reglas claras, y existir incongruencia entre las causales 25 a 27, se debe aplicar la interpretación más favorable para los oferentes, y para el presente caso, existiendo 26 ofertas habilitadas, donde todas ellas incurrieron en el mismo yerro, no resulta conveniente ni ajustado derecho, hacer la aplicación taxativa de la causal 27, cuando median múltiples situaciones fácticas y jurídicas que dan lugar a su inaplicabilidad.

Por lo anterior, el Subdirector (E) del Centro de Industria y Construcción de la Regional del SENA Tolima,

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar la adjudicación de la Convocatoria Pública de Selección abreviada por Subasta inversa **SASI-CIC-9226-371-2026** cuyo objeto es "*Compra de elementos de protección y dotación para los aprendices pertenecientes a la formación regular, FIC, placa huella, beneficiarios de apoyos de sostenimiento y formación continua especializada del Centro de industria y Construcción Sena regional Tolima 2026" así:*

NUMERO DEL LOTE	OFERENTE GANADOR – MEJOR LANCE	PRECIO OFERTADO
1	GESCOM SAS	$21.939.185,52
2	SIPA	$37.240.000,00
3	SIPA	$ 62.426.000,00

Artículo 2º. Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 26 de agosto de 2026

Firmado digitalmente por MENDOZA VELASQUEZ JORGE JAIME

JORGE JAIME MENDOZA VELASQUEZ
Subdirector (E) Centro de Industria y Construcción SENA Regional Tolima

Elaboró: Miguel Angel Sotomayor Segrera – Profesional G09